PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO PUBLICO DE PRESTACION DE TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE URGENTE POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que regula el presente pliego tiene por objeto la gestión del Servicio público de Transporte Sanitario Terrestre Urgente, para el traslado de pacientes.

2.- DESCRIPCION DEL SERVICIO

El servicio que se contrata es el traslado urgente, que por implicar riesgo vital o daño para la salud, deba realizarse en el menor tiempo posible en vehículo de transporte sanitario, independientemente de necesitar apoyo asistencial durante el mismo y con los medios materiales y humanos recogidos en este contrato, los cuales tienen carácter mínimo, pudiendo los licitadores ampliarlos en sus ofertas.

3.- TRASLADOS INCLUIDOS EN CONTRATO

- 3.1.- El adjudicatario estará obligado a realizar los siguientes traslados:
- 1.- Traslados a los servicios de urgencias de los centros sanitarios de la Red Sanitaria Única de Utilización Pública de la Comunidad de Madrid o que tengan suscrito concierto.
- 2.- Traslados en los que para su realización sea necesario personal sanitario de apoyo de cualquier unidad con responsabilidad en la asistencia sanitaria urgente.
- 3.2.- A efectos de cobertura y adjudicación para este contrato, el territorio que comprende será la zona Este de la Comunidad de Madrid, correspondiente a los términos municipales de los municipios que constituyen la Mancomunidad SUREM, a saber, Campo Real, Villar Del Olmo, Ámbite, Pozuelo del Rey y Nuevo Baztán.
- 3.3.- La empresa adjudicataria, además de los traslados que deban realizar dentro de su ámbito territorial, está obligada a realizar los siguientes:
 - 1. Todo traslado solicitado por el Centro Coordinador del SUMMA 112.
- 3.4.- Los vehículos adscritos al presente contrato no podrán realizar servicios sin el conocimiento de la Presidencia de la Mancomunidad.

4.- SOLICITUD DEL TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DEL RECURSO

- 4.1.- La solicitud del traslado objeto de este pliego se realizará, al adjudicatario por las siguientes unidades:
- 1.- El Centro Coordinador del SUMMA 112.
- 2.- La Dirección de la SUREM.

- 4.2.- El adjudicatario del contrato deberá atender el traslado de todos los pacientes cuya solicitud haya sido indicada por las unidades referidas en el apartado anterior, sin que en ningún caso pueda rechazarse la realización de un traslado.
- 4.3.- El adjudicatario no realizará, ningún traslado que no haya sido solicitado conforme a lo prescrito en esta cláusula.

5.- DE LOS TIPOS DE VEHICULOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

- 5.1.- El vehículo a utilizar por la empresa adjudicataria será facilitado por la Mancomunidad, siendo propiedad de esta.
- 5.2.- La dotación de material y tripulación de cada vehículo, que pondrá el adjudicatario, en todo caso deberán respetar lo previsto en el RD 619/1998 de 17 de abril, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera y Decreto 128/1996 de 29 de agosto, por el que se regulan las características técnico-sanitarias de los vehículos-ambulancias residenciados en la Comunidad de Madrid.

Los requisitos establecidos en la normativa citada tienen la consideración de mínimos, en particular en lo que se refiere a características técnicas y dotación de material.

5.3.- Para vehículos de Transporte Sanitario Urgente en servicio la dotación de personal obligatoria es de conductor y ayudante.

6.- HOJAS DE RECLAMACIONES

- 6.1.- En el vehículo de traslado deberá encontrarse a disposición de los usuarios Hojas de sugerencias, reclamaciones y quejas, en modelo oficial.
- 6.2.- La información sobre la existencia de estas hojas deberá figurar en lugar visible del interior del vehículo, en la parte del mismo destinada al alojamiento de los pacientes.
- 6.3.- Las hojas de sugerencias, reclamaciones y quejas que debe llevar el vehículo adscrito al contrato, serán remitidas a la empresa adjudicataria por la Dirección General de Aseguramiento y Atención al Paciente, adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid.

7.- ROTULACION E IDENTIDAD VISUAL

Todos los vehículos que resulten adscritos a la ejecución del contrato deberán estar rotulados según la imagen corporativa definida por la Mancomunidad SUREM, en el plazo máximo de 4 meses desde la fecha de inicio de la ejecución del contrato.

8.- PERSONAL QUE REALICE EL SERVICIO

8.1.- La empresa adjudicataria dispondrá del personal que sea necesario para atender las

obligaciones derivadas del presente contrato, cumpliendo con la normativa vigente.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las obligaciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Prevención de Riesgos Laborales, así como tributarias referidas al propio personal a su cargo, siendo la Administración de la SUREM totalmente ajena a dichas relaciones laborales, en caso de Asociación sin ánimo de lucro, el pago de los impuestos de sus integrantes.

8.2.- El personal contará con la titulación establecida en la normativa vigente, en particular, Orden 560/1997 de 17 de marzo de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se establecen los criterios que permitan garantizar los niveles mínimos de formación del personal dedicado al transporte sanitario en ambulancia, modificada por Orden 160/2000, de 19 de abril, de la Consejería de Sanidad.

Para las ambulancias asistenciales urgentes o de soporte básico vital, el ayudante deberá contar con la titulación de Técnico de Emergencias de la Comunidad de Madrid.

8.3.- La empresa adjudicataria tendrá que proveer al personal que preste el servicio de uniformidad, ajustada a la imagen corporativa de la Mancomunidad y cumpliendo las medidas de protección vigentes en cada momento. El personal deberá utilizar el vestuario correspondiente y seguirá las instrucciones que al efecto se establezcan para asegurar la homogeneidad. El vestuario no podrá incluir más logotipos o marcas que las definidas y autorizadas por la mancomunidad.

9.- PRESTACION DEL SERVICIO

- 9.1.- Reglas Generales:
- 1.- El adjudicatario queda obligado a realizar el traslado hasta el punto más idóneo del servicio de urgencias de los centros de la Red Sanitaria. La Gerencia del SUMMA 112 y Transporte Sanitario podrá modificar el punto de desembarque cuando las circunstancias del traslado así lo requieran.
- 9.2.- De los vehículos a utilizar para la prestación del servicio:
- 1.- Los licitadores podrán ofertar vehículos sobre los que posean pleno derecho de uso, en virtud de cualquier título aceptado en derecho que asegure la total disponibilidad de los vehículos en el momento de presentar la oferta.
- 2.- El vehículo se entenderá disponible a efectos del contrato cuando, teniendo la empresa pleno derecho sobre el mismo, cuente con permiso de circulación, tarjeta de transporte y certificación técnico-sanitaria expedidos por la Administración competente. Deberán contar, asimismo, con una póliza de seguro que cubra a todos los ocupantes del vehículo, incluido conductor.
 - 3.- Las empresas licitadoras podrán presentar en la oferta una relación de todos los

vehículos que se destinarán al contrato ajustada al modelo del anexo I, incluido en este pliego.

- 4.- Los vehículos deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza tanto en su exterior como en su interior, equipamiento y material.
- 5.- Los vehículos podrán ser inspeccionados, en cualquier momento previo o posterior a la adjudicación del contrato, por quién determine la Junta de la Mancomunidad.
- 9.3.- Cambios en disponibilidad de vehículos.
- 1.- La sustitución temporal o permanente de los vehículos ofertados deberá ser comunicada a la Presidencia de la Mancomunidad, acompañando copia compulsada de la tarjeta de transporte, permiso de circulación y certificación técnico-sanitaria del nuevo vehículo, que habrá de ser en todo caso de iguales o superiores características. Para realizar la sustitución se deberá contar con la autorización expresa de la Presidencia de la Mancomunidad. La sustitución será de obligado cumplimiento para el adjudicatario y será a su cargo.
- 2.- La detección de anomalías en los vehículos, en su aparataje o complementos, motivará la retirada del vehículo del servicio hasta la subsanación de las anomalías detectadas y su inmediata sustitución del vehículo según el apartado primero.
- 9.4.- Tiempos para la realización del servicio.

El tiempo de respuesta para la prestación del servicio definido en el presente pliego será de 30 minutos como máximo. Se define como tiempo de respuesta el transcurrido desde el momento en el que se cursa la solicitud de traslado hasta la llegada de la ambulancia al lugar de recogida del paciente.

10.- PLAN OPERATIVO

Será presentado por los licitadores un Plan Operativo de actuación en base a un Proyecto del Servicio, en el que se indicará la ubicación de la Base o Bases, despliegue de recursos, recursos humanos con los que cuenta y ubicación también de los mismos respecto al territorio que abarca la Mancomunidad, la existencia de la Coordinación para la prestación del Servicio y control del mismo.

11.- CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Los adjudicatarios y el personal destinado a la gestión de esta prestación, se comprometen a cumplir la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Garantizando la confidencialidad de la información en los siguientes términos:

1.- A tenor de lo establecido en la legislación vigente se preservará el derecho a la intimidad de los pacientes atendidos. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, garantizando la discreción y confidencialidad de los mismos,

poniendo especial interés en lo relativo a la cesión de información de datos sanitarios.

- 2.- La utilización de datos tanto cualitativos como cuantitativos para la realización de estudios, estadísticas, etc., así como la de su exposición en Jornadas, Congresos y demás eventos, queda supeditada a la autorización previa y expresa de la Presidencia de la Mancomunidad, debiendo figurar en todo caso la procedencia de dichos datos.
- 3.- Quedan expresamente prohibidas las intervenciones del adjudicatario en medios de comunicación, visuales, hablados o escritos, exponiendo o comentando cualquier tipo de información obtenida o relacionada con el ámbito sanitario, sin la previa autorización de la Presidencia de la Mancomunidad.

13.- FACTURACION A TERCEROS

- 13.1.- La facturación a terceros por los servicios prestados con los medios de este contrato corresponde exclusivamente a la Administración contratante.
- 13.2.- Excepción a la regla primera, es la impartición de cursos organizados por el adjudicatario, previa autorización de la Presidencia de la Mancomunidad, que podrán ser facturados a terceros.

En Campo Real, a 25 de septiembre de 2017.

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD

Fdo. Juan Antonio Sanz Vicente